

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### ALMONACID DE TOLEDO

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo provisional de modificación de Ordenanzas fiscales adoptado en sesión plenaria con fecha 10 de noviembre de 2010, el citado acuerdo se eleva a definitivo procediéndose a su publicación, en virtud del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004.

Las modificaciones de las Ordenanzas quedan redactadas con el siguiente tenor literal:

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE**

Artículo 5. Cuota tributaria.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro se determinará en función de las siguientes tarifas:

Cuota fija: 7,21 euros por trimestre.

De 0 a 5 metros cúbicos: 0,44 euros/metro cúbico.

De 6 a 15 metros cúbicos: 0,58 euros/metro cúbico.

De 16 a 25 metros cúbicos: 0,73 euros/metro cúbico.

Más de 25 metros cúbicos: 1,45 euros/metro cúbico.

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO**

Artículo 5. Cuota tributaria.

Acometida: 60,00 euros.

Servicio evacuación trimestral: 6,75 euros.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Almonacid de Toledo 27 de diciembre de 2010.-El Alcalde, José Martín Fernández.

N.º I.- 13378